

## El concepto de libertad en Isaiah Berlin\*

ALBERTO PINO EMHART\*\*  
UNIVERSIDAD DE CHILE

**Resumen:** Análisis y reconstrucción argumentativa de la distinción expuesta por *sir* Isaiah Berlin, entre libertad negativa y positiva. Defensa de la tesis frente a las objeciones de MacCallum, quien sostiene que el concepto de libertad se trataría de una relación triádica; y Skinner, autor que incorpora un tercer concepto de libertad. Finalmente, se expone una propuesta para la comprensión de las diversas libertades consagradas en la Constitución vigente, a través del enfoque pluralista propuesto por Berlin.

**Abstract:** Analysis and argumentative reconstruction of *sir* Isaiah Berlin's distinction between negative and positive liberty is presented. MacCallum's objections are refuted. He has claimed the concept of freedom is a triadic relation. Skinner's third concept of liberty is also discussed. Finally, a proposal to understand the various liberties mentioned in the Chilean Constitution is made, using the pluralist approach proposed by Berlin.

**Palabras clave:** Libertad, Isaiah Berlin.

**Key words:** Liberty, freedom, Isaiah Berlin.

### §1 Introducción

La Constitución Política vigente en su artículo 19, asegura a todas las personas: la libertad de conciencia (N° 6); la libertad personal y seguridad individual (N° 7); la libertad de enseñanza (N° 11); la libertad de expresión (N° 12); la libertad de trabajo y su protección (N° 16); la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, con ciertas restricciones (N° 23); y la libertad de crear y difundir las artes (N° 25). Todas estas disposiciones consagran libertades. Incluso se puede llegar aún más lejos, vinculando con la libertad otros derechos contemplados por la Carta Fundamental en el mismo artículo 19 que no la mencionan en forma expresa. Así, vgr., la libertad en el sentido que veremos más adelante, puede plantearse a la luz del respeto y protección a la vida privada (N° 4). Esta idea fue desarrollada en sus inicios por Benjamin Constant, señalando que existía una esfera determinada de la vida del individuo que no debía ser interferida por la autoridad estatal, salvo en casos excepcionales.<sup>1</sup> Pero

\* Agradezco la colaboración y comentarios de Cristóbal Astorga Sepúlveda, Miguel Orellana Benado y Esteban Pereira Fredes.

\*\* Estudiante de quinto año de Derecho y alumno ayudante *ad honorem* de Filosofía (de la) Moral e Historia de la Filosofía del Derecho, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

<sup>1</sup> BERLIN, Isaiah, "Liberty". En: HONDERICH, Ted, *The Oxford Companion to Philosophy*, New York, Oxford University Press, 1995, p. 486.

también puede agregarse otros derechos, como el derecho a reunirse pacíficamente (N° 13), que cambiando los términos puede expresarse como libertad para reunirse; el derecho a desarrollar cualquiera actividad económica (N° 21) también puede entenderse como una libertad; y en fin, me atrevo a señalar que la mayor parte del artículo 19 se dedica a asegurar ciertas libertades públicas, las que constituyen una importante porción de lo que la Constitución denomina “derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana” (artículo 5°); más propiamente, los derechos fundamentales.<sup>2</sup>

De esta manera, la Constitución Política vigente asegura a todas las personas la libertad. Pero, ¿cuál es el concepto de libertad del constituyente? El ordenamiento no nos entrega una respuesta clara al respecto, por lo que dicha labor corresponde a los intérpretes. Además, puede plantearse otras interrogantes respecto de las disposiciones de la Carta Fundamental: cuando se señala que las personas tienen, por ejemplo, derecho a la libertad personal y a la seguridad individual, ¿se está afirmando un hecho empírico o una cuestión filosófica? ¿Se trata solo de frases emotivas o de proposiciones que verdaderamente conllevan un compromiso?

Sir Isaiah Berlin, probablemente uno de los filósofos<sup>3</sup> más influyentes del siglo XX, analiza el problema de la libertad política en su famoso ensayo *Two Concepts of Liberty*.<sup>4</sup> La investigación de Berlin ha dado lugar a una abundante discusión, de la cual en parte me haré cargo en acápite posteriores. A pesar de la fuerte crítica que recibió el artículo (escrito en 1958), Berlin es, sin temor a equívocos, uno de los autores más citados respecto a la libertad. Hace poco fue calificado como el ensayo más influyente de toda la filosofía política contemporánea.<sup>5</sup> En lo que sigue, intentaré reconstruir los argumentos del artículo citado, considerando también la introducción que agregó Berlin en 1969, respondiendo ya a varias de las críticas. Además, hay que tomar en cuenta otros textos donde se trata el tema de la libertad aplicado a filósofos en particular, como son los casos de *Freedom and its Betrayal*<sup>6</sup> y de *Russian Thinkers*.<sup>7</sup>

## §2 Dos conceptos de la libertad

En el acápite anterior enumeré las libertades que asegura la Constitución Política. El ordenamiento constitucional en forma explícita indica las libertades que poseen las personas en Chile. Pero esto no basta para entender el concepto de libertad que adopta el ordenamiento constitucional en forma sistemática. Para ello propongo extender el análisis que hace Berlin, que comienza a la inversa, esto es, con la pregunta central acerca de la obediencia y la coacción: ¿Por qué no debería vivir como yo quiero?<sup>8</sup> La respuesta tiene que ver con la coerción, y coacer a un hombre es privarlo de su libertad, ¿pero libertad para qué?

<sup>2</sup> El término “derechos naturales” conlleva una cierta carga ideológica vinculada al *iusnaturalismo*, y por eso la doctrina especializada lo ha ido abandonando, al igual que el concepto de “derechos humanos”. Para una exposición detallada, cfr. PECESBARBA Martínez, Gregorio *et. al.*, *Curso de Derechos Fundamentales*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1999, pp. 21-38.

<sup>3</sup> Sigo en esto a ORELLANA Benado, M.E., “El analítico renegado: Berlin o la filosofía con historia” en *Revista de Estudios Públicos*, Centro de Estudios Públicos, Santiago, N° 80, 2000. Otros (incluso el mismo Berlin) consideran a Berlin no como un filósofo, sino como un historiador de las ideas.

<sup>4</sup> BERLIN, Isaiah, “Two Concepts of Liberty”. En HARDY, Henry. *Liberty*, New York, Oxford University Press, 2002, pp.166-218.

<sup>5</sup> SWIFT, Adam, *Political Philosophy*, Cambridge, 2001, p. 51.

<sup>6</sup> BERLIN, Isaiah, *Freedom and its Betrayal: Six enemies of human liberty*, Princeton, Princeton University Press, 2002.

<sup>7</sup> BERLIN, Isaiah, *Pensadores Rusos*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1992.

<sup>8</sup> BERLIN, Isaiah, “Two Concepts of Liberty”..., p. 168.

Antes conviene hacer una precisión conceptual acerca de la traducción de las expresiones que emplea Berlin. No parece haber una distinción clara, por lo menos en este autor, entre los términos *liberty* y *freedom*. Sin embargo, para algunos los términos no son intercambiables.<sup>9</sup> Para los efectos de este trabajo, voy a entender que simplemente se trata de dos términos que pueden traducirse al español solo por medio de una palabra: libertad.

Berlin<sup>10</sup> comenta que si alguien a principios del siglo XIX realizaba un viaje entre el Este y Oeste de Europa, a pesar de que todos los pensadores defendían con fuerza la libertad, las diferencias en el entendimiento del concepto variarían ampliamente entre una y la otra parte de Europa. Así también, filósofos de todos los tiempos han esbozado una innumerable gama de respuestas posibles a la pregunta acerca de la libertad. Del análisis de esas posturas surge la bien conocida dicotomía planteada por Berlin, que consiste en distinguir entre un concepto de libertad negativa y otro de libertad positiva.

### §2.1 La libertad negativa

El concepto de libertad negativa arranca de filósofos políticos ingleses, como Hobbes, Locke, y Mill, particularmente del primero de ellos. En este sentido, la libertad política se entiende como el “área donde el hombre puede actuar sin obstrucción de otros [*unobstructed by others*]”.<sup>11</sup> El argumento sigue a Hobbes, quien define a un hombre libre como aquél que “en aquellas cosas en que es capaz de realizar por su fuerza e ingenio, no se ve impedido de hacer lo que por su voluntad desea [*is not hindered to do what he has a will to*]”.<sup>12</sup> Una propuesta similar puede encontrarse en Locke, para quien la libertad del hombre “consiste en su superioridad frente a cualquier poder terrenal y en no verse sometido a la voluntad o autoridad legislativa de hombre alguno”.<sup>13</sup>

Berlin propone una distinción entre lo que es una incapacidad y una privación de libertad. Si me encuentro enfermo en mi cama y no puedo levantarme, no significa que no tenga libertad para satisfacer mis deseos. Lo que sucede es que soy incapaz, debido al mal estado de mi cuerpo, de hacer lo que yo quiero. Así, se concibe la idea de libertad negativa como ausencia de interferencia de otros, y siempre se requerirá de la acción humana para que estemos en presencia de una discusión acerca de la libertad.

Hobbes<sup>14</sup> propone el siguiente ejemplo para explicar esta distinción: dos hombres (A) y (B) se encuentran encerrados en un cuarto. (A) tiene la facultad para salir, pero está restringido por muros o cadenas. (B), en cambio, se encuentra impedido de salir debido a una enfermedad. Mientras que (A), según Hobbes (y también para Berlin), no es libre de salir, (B) es incapaz de hacerlo. Respecto de (B) sería inútil discutir acerca de su libertad, puesto que está incapacitado. Por eso la definición hobbessiana de libertad que cité antes menciona las cosas que el hombre es *capaz* de hacer.

Asimismo, según esta concepción, jamás podría hablarse de que ‘el cuerpo es un esclavo de las pasiones’, por lo menos en un sentido no metafórico. Lo mismo sucede en el caso de las restricciones económicas, en que hay que distinguir entre libertad formal y efectiva. Según los teóricos de la libertad negativa, un hombre (C) es libre aún cuando se vea impedido de comprar, por ejemplo, un pasaje en avión a Europa, porque no posee suficiente dinero como para adquirirlo. En ese caso, habría libertad

<sup>9</sup> SKINNER, Quentin, *Un Tercer Concepto de Libertad*, *Revista de Estudios Públicos*, Centro de Estudios Públicos N° 92, Santiago, 2003, p. 79.

<sup>10</sup> BERLIN, Isaiah, *Freedom and its Betrayal...*, p. 50.

<sup>11</sup> BERLIN, Isaiah, “Two Concepts of Liberty”..., p. 169.

<sup>12</sup> HOBBS, Thomas, *Leviatán*, México, Fondo de Cultura Económica, 1940, p. 171.

<sup>13</sup> LOCKE, John, *Two Treatises of Government and A Letter Concerning Toleration*, New York, Yale University Press, 2003, p. 109.

<sup>14</sup> HOBBS, Thomas, *loc. cit.*

formal y ausencia de libertad efectiva. De ahí que se critique el concepto de libertad negativa, puesto que si (C) no tiene la posibilidad efectiva de comprar un pasaje a Europa, *prima facie* tampoco tiene libertad para viajar. Hay una clara obstrucción o interferencia a sus deseos, solo que ello no proviene de la actividad de otros. Por supuesto que, en esta situación, podría plantearse una hipótesis de restricción a la libertad negativa. ¿Cómo? Supongamos que (C) gana dinero suficiente como para viajar. Sin embargo, el Estado le exige pagar impuestos que le absorben casi la totalidad de su ingreso. En este caso, el Estado estaría interfiriendo en la libertad de (C) en forma directa. Así, la medida en la cual se puede dilucidar si hay privación de libertad o no dependerá del grado de influencia que les atribuyamos a los distintos agentes dentro de la economía. Algunos sostienen que un hombre es coaccionado solo cuando es objeto de la voluntad arbitraria de otro.<sup>15</sup> Pero también hay quienes extienden la coerción a acciones ocasionadas sin intención, pero de las cuales ciertas personas son moral o causalmente responsables.<sup>16</sup>

No solo los filósofos ingleses son partidarios de la libertad negativa. También los franceses Benjamin Constant y Alexis de Tocqueville defendieron la idea de la esfera privada, que consiste en un área mínima de libertad personal que bajo ninguna circunstancia debe ser violada.<sup>17</sup> Estos autores son los creadores de esta noción, que ya mencioné en el §1 respecto al N° 4 del artículo 19 de la Constitución.

Otros autores también pueden identificarse con el concepto de libertad negativa, como es el caso de Occam, Bentham y Jefferson. Incluso en el ruso revolucionario y en ocasiones anarquista, Mikhail Alexandrovich Bakunin, puede encontrarse una noción equivalente de libertad. Según Berlin, Bakunin nos entrega una sutil definición de libertad, consistente en la lucha por independizar al hombre, “no de las leyes de la naturaleza y de la sociedad, sino de todas las leyes, políticas, penales o civiles”.<sup>18</sup>

Pero sin duda que una de las mayores exposiciones del concepto de libertad negativa se encuentra en *On Liberty*, de John Stuart Mill. Este texto es una de las mayores defensas de la libertad que se han escrito. Mill propugnó por, entre otras, las libertades de expresión, pensamiento, conciencia y asociación. La libertad, en el sentido de Mill, significa libertad “respecto a [freedom from]”<sup>19</sup>, porque es la abstención de interferencia que sobrepasa las fronteras del individuo. “La única libertad que merece este nombre es la de buscar nuestro propio bien a nuestra propia manera, en tanto que no intentemos privar de sus bienes a otros”,<sup>20</sup> sostiene Mill. Por lo tanto, la coerción se justifica solo en la medida en que un individuo atente contra la libertad de otro y, de hecho, es para eso que las leyes existen según Mill.

Berlin comenta tres observaciones importantes acerca de esta posición:<sup>21</sup>

- (a) Mill confunde dos nociones distintas. La primera es que toda coerción es mala de por sí “[bad as such]”, a pesar de que en ocasiones puede ser aplicada para prevenir males mayores. En cambio, la no-interferencia, que es lo opuesto a la coerción, es buena de por sí “[good as such]”, aunque no es lo único bueno. Pero otra cuestión distinta es sostener, como lo hace Mill, que mediante las condiciones de libertad los individuos debieran desarrollar cierto carácter crítico, original, imaginati-

<sup>15</sup> Cfr. HAYEK, Friedrich von, *Law, Legislation and Liberty*, London, Routledge, 1982. Para una tesis opuesta cfr. COHEN, G.A., “Libertad y dinero” en *Revista de Estudios Públicos* N° 80, Centro de Estudios Públicos, Santiago, 2000.

<sup>16</sup> CARTER, Ian, Positive and Negative Liberty. En ZALTA, Edward (compilador), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 2003.

<sup>17</sup> BERLIN, Isaiah, “Two Concepts of Liberty”..., p. 171.

<sup>18</sup> BERLIN, Isaiah, *Pensadores Rusos...*, p. 221.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 174.

<sup>20</sup> MILL, John Stuart, *Sobre la libertad*, Buenos Aires, Aguilar, 1968, pp. 54-55.

<sup>21</sup> BERLIN, Isaiah, “Two Concepts of Liberty”..., p. 175.

- vo, etc. En todo caso, la evidencia histórica demuestra que en algunas sociedades caracterizadas por su estricta disciplina, ha surgido un espíritu de integridad y pasión por la verdad, lo que constituiría un dilema para Mill.
- (b) “La doctrina es comparativamente moderna”.<sup>22</sup> La idea de libertad individual como un ideal político consciente se encuentra escasamente en el mundo antiguo. De hecho, historiadores del Derecho como Villey sitúan el origen de la noción de derecho subjetivo en la doctrina de Occam. Pero este concepto de derechos individuales se encuentra ausente en las concepciones legales de los romanos, griegos, chinos, judíos y todas las otras civilizaciones antiguas de que se tiene conocimiento.
- (c) Por último, Berlin marca el rumbo que distingue la libertad entendida en este sentido, de la libertad positiva. La libertad negativa no es incompatible con ciertas clases de autocracias. Lo que le preocupa a los autores que defienden este tipo de libertad es el “*área de control*”, y no necesariamente la fuente del poder. Por eso, un monarca que permite un amplio grado de libertad para los ciudadanos, coincide con las exigencias de Mill. Así, vgr., puede argumentarse en el caso de Federico el Grande en Prusia.

Berlin concluye que el gran contraste que radica entre la libertad negativa y positiva puede resumirse en una forma distinta de preguntar. En el sentido negativo de la libertad, las interrogantes pueden ser ¿cuánto interfiere el gobierno conmigo?, o ¿de qué estoy libre para ser o hacer? En cambio, la libertad positiva se pregunta ¿por quién soy gobernado?<sup>23</sup>

### §2.2 *La libertad positiva*

El concepto de libertad positiva tiene que ver con la idea de “*ser el dueño de uno mismo [to be his own master]*”;<sup>24</sup> decidir en forma autónoma y no que decidan por uno; actuar por iniciativa y fuerza propia y no por fuerza externa. Immanuel Kant, uno de los filósofos defensores de la libertad positiva de mayor peso, formula esta noción en torno al rechazo de la heteronomía y el paternalismo, en su famoso ensayo *Beantwortung der Frage: Was ist Aufklärung?*<sup>25</sup> Kant señala que la Ilustración consiste en “la salida del hombre de su autoculpable minoría de edad”. *Sapere aude!* Eso es salir de la minoría de edad: tener el valor de servirse de su propio entendimiento. Quien no logra hacerlo, es heterónomo y no autónomo, pues no se gobierna por sí mismo. En el sistema moral de Kant, esto se aplica con la participación del hombre en “un reino de los fines [*eines Reichs der Zwecke*]” como miembro, pero a la vez como legislador.<sup>26</sup>

Las ideas de auto-gobierno (de ser dueño de sí mismo), y la de no intervención de otro hombre en las propias elecciones (de la libertad negativa), pueden parecer concordantes. Con ello, la distinción entre libertad negativa y positiva se derrumbaría. Sin embargo, Berlin destaca que ambas nociones se han desarrollado históricamente en conflicto una con la otra. En el § 2.1 ya señalé que dentro del concepto negativo de la libertad, solo puede entenderse en sentido metafórico el ‘ser esclavo de mis pasiones’. Sin embargo, en términos de libertad positiva sí podría interesar la idea de liberarse de las propias pasiones. Berlin estudia dentro de esta noción la idea de que el hombre puede entenderse como dividido por dos personalidades, dos entidades de uno mismo: una que domina al hombre y otra que surge para inclinarlo. El sí mismo dominante se identifica con la razón, lo mejor del hombre,

<sup>22</sup> *Ibid.*, p. 176.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 177.

<sup>24</sup> *Ibid.*, p. 178.

<sup>25</sup> KANT, Immanuel, *Respuesta a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?*, Madrid, Tecnos, 1988, pp. 9-18.

<sup>26</sup> Cfr. KANT, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Barcelona, Ariel, 1960, p. 197.

su naturaleza real, lo más genuinamente humano y el ser autónomo. En cambio, el otro sí mismo se compone de los impulsos, las pasiones que constituyen la parte irracional del hombre, la persecución de placeres inmediatos, y en Kant es la parte empírica y heterónoma del individuo. El sí mismo de naturaleza real puede expresarse no solo en un sentido individual, sino que también puede extenderse a un grupo determinado: un Estado, una Iglesia,<sup>27</sup> etc.

La importancia de esta distinción entre dos sí mismos [*selves*], radica en que por medio de ella se puede oprimir, e incluso torturar a otro individuo invocando esta naturaleza real y racional. Es el grave problema que Berlín presenta acerca del concepto positivo de la libertad. Una cosa es obligar a una persona a hacer algo, cuando ella se encuentra ciega y no logra discernir su deber; pero muy distinto es coercer a una persona, por su propio bien, a realizar algo que se opone a su voluntad libre y racional. El grave peligro que importa esta concepción es el despotismo: los dictadores emplean el mismo argumento. Como ellos saben lo que es mejor para un individuo determinado, todo está permitido dentro del sistema para hacerlo entrar en razón: amenazas, tortura, asesinato, etc. Es lo que le sucede a Winston Smith en la novela de George Orwell, *1984*:<sup>28</sup> al final del proceso de sufrimiento y tortura, ya no queda más que aceptar el pensamiento de quienes están en el poder. Ese sí mismo que despierta reiteradamente los deseos del individuo se elimina por la fuerza.

Esto es lo que Berlín denomina la “citadela interna [*inner citadel*]<sup>29</sup> del individuo, una especie de propósito ascético que le permitiría al hombre deshacerse de sus pasiones y bajos instintos, para poder realizar un ideal que varía según el modelo que se adopte. Berlín critica la hipótesis de este ascetismo como una extensión de la libertad humana, asimilándolo a la situación de un hombre que se encierra y bloquea todos los accesos a su hogar, para mantenerse libre, en el sentido de no ser capturado por otro. Cabe plantearse la pregunta de si acaso este hombre es más libre actuando de esa manera o derrotando y capturando al adversario. La respuesta más lógica parece ser que el individuo es más libre encerrado por su cuenta que capturado por el otro. Sin embargo, esa no es la única posibilidad que tiene para enfrentar el problema. La solución de buscar un espacio cada vez más reducido puede conllevar incluso al suicidio, porque el hombre nunca se encontrará totalmente seguro. De ahí se deriva una conclusión contundente: la liberación, en este sentido, la confiere solo la muerte.

En la libertad positiva puede efectuarse una analogía con el aprendizaje de las matemáticas. Al estudiante de enseñanza básica se le muestran determinadas reglas, teoremas y axiomas que en un principio parecen ininteligibles para el alumno. Estas premisas son impuestas, en cierta forma coercitivamente, por los profesores. Pero a medida que avanza el aprendizaje, el estudiante ya no percibe los teoremas como reglas impuestas, sino que los entiende y hace propios. Lo mismo sucede con la música. El intérprete de una pieza musical no se ciñe estrictamente a las partituras del compositor; más bien lo que hace es apropiarse de la obra y absorberla en su interior. De esta misma manera, según la libertad positiva deben eliminarse todos los obstáculos para el “libre auto-desarrollo [*free self-development*]<sup>30</sup> del individuo. Esta idea central es la que atrae a todos los autores del racionalismo ilustrado, como Spinoza, Rousseau, Montesquieu, Kant, Fichte, Hegel, y en forma más reciente pueden agregarse Marx y Comte. Para Marx el camino del hombre es obstruido no solo por las leyes naturales y las imperfecciones humanas, sino también por las instituciones y condiciones creadas por ellos mismos. En este sistema, un hombre es libre solo si su plan de vida concuerda con su propia voluntad.

Kant sigue siendo el defensor más genuino de la libertad positiva. Su rechazo al paternalismo, a la heteronomía, se fundamenta en la idea de que no permitir guiarse por las leyes impuestas por uno

<sup>27</sup> BERLIN, Isaiah, “Two Concepts of Liberty”..., p. 179.

<sup>28</sup> ORWELL, George, *1984*, Buenos Aires, Ediciones Destino, 2002.

<sup>29</sup> BERLIN, Isaiah, “Two Concepts of Liberty”..., pp. 181-87.

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. 188.

mismo, sino por la imposición de otro en las propias decisiones, constituye un atentado contra la libertad humana. Ello infringe una de las formulaciones del imperativo categórico, según la cual se debe obrar de tal modo que se use a las personas “siempre a la vez como fin, nunca meramente como medio”.<sup>31</sup> El hecho de indicar a los individuos lo que tienen que hacer es tratarlos como objetos y degradarlos a seres carentes de voluntad. Por eso el paternalismo, según Kant, constriñe la libertad humana.

Pero, ¿cómo puede demostrarse la existencia de la libertad? Kant señaló que no puede demostrarse la libertad, pero que tampoco puede demostrarse lo contrario. Es lo que identifica como la tercera antinomia de la razón pura: existen argumentos que llevan a una tesis y otros que conducen a la antítesis. El problema se refiere a que los hombres se encuentran sujetos a una causalidad material y a ciertas leyes de la naturaleza. ¿En qué medida ese orden natural determina nuestro destino? Por ejemplo, podría decirse que mi decisión de estudiar Derecho no fue completamente libre, pues desde que nací mi constitución física o psicológica no me permite sino haber optado por esa carrera y no otra. ¿Cómo se resuelve esta contradicción?

Kant reconoce que hay un indicio en nosotros de la libertad: la conciencia moral. Mediante ella, el individuo se convence de que podría haber actuado distinto. Por supuesto que no es una prueba de que exista la libertad, sino que se trata solo de un indicio.<sup>32</sup> Este es el problema que Berlin trata en su ensayo *Historical Inevitability*,<sup>33</sup> pues si es que la acción humana está determinada, si es que no existe la posibilidad mínima de elegir, entonces difícilmente podrían realizarse juicios históricos. Para ello, se requiere un grado mínimo de libertad. Según Kant, el contenido medular de nuestra conciencia moral se traduce en la apercepción inmediata que tenemos de cumplir nuestro deber, esto es, por “el hecho de que hay razón [*das Faktum der Vernunft*]”.<sup>34</sup>

Rousseau es otro de los defensores de la libertad positiva. La idea se fundaba básicamente en asegurar la libertad humana haciéndola coincidir con la autoridad.<sup>35</sup> La propuesta de Rousseau es paradójica, puesto que según él la única forma de entregar libertad en forma ilimitada, respetando a la vez el orden legal, es que los hombres amen las leyes. Ellas ya dejan de ser cadenas que oprimen. Al contrario, las leyes son una elección que expresan la propia naturaleza del hombre. De ahí Rousseau se traslada del plano individual al colectivo. Si el individuo se rinde y entrega todos sus derechos al Estado, ¿cómo podría considerarse que deja de ser libre? El Estado o la comunidad no es más que la unión de todos los individuos que buscan, en forma conjunta, el bien de la sociedad entera. Esta fórmula se traduce en el conocido concepto de la voluntad general, una especie de equipo, así como una Iglesia, algo en lo que se sacrifica la personalidad solo para poder volverla a encontrar.<sup>36</sup> Aquí comienza Rousseau a dar los primeros pasos hacia una sumisión total del individuo al grupo o la comunidad. La doctrina sostiene que cuando un hombre desea un fin irracional ello no es lo que verdaderamente desea. Por eso hay que forzarlo a que busque fines racionales, obligarlo a ser libre, es decir, constreñirlo a comportarse en forma racional. Volvemos de nuevo a la doctrina del verdadero ser, del sí mismo que es liberado.

<sup>31</sup> KANT, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres...*, p. 189.

<sup>32</sup> TORRETTI, Roberto, *Manuel Kant: Estudio sobre los fundamentos de la filosofía crítica*, Santiago, Universidad Diego Portales, 2005, pp. 725-27. Cfr. también SCRUTON, Roger, *Filosofía moderna: una introducción sinóptica*, Santiago, Cuatro Vientos, 2003, pp. 236-238.

<sup>33</sup> BERLIN, Isaiah, “Historical Inevitability”. En HARDY, Henry, *op. cit.*

<sup>34</sup> TORRETTI, Roberto, *op. cit.*, p. 728.

<sup>35</sup> BERLIN, Isaiah, *Freedom and its Betrayal...*, p. 43.

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 45.

Berlín va a identificar a Rousseau como un enemigo de la libertad humana, porque no ha existido dictador alguno dentro de la cultura de Occidente que no haya utilizado esta argumentación. Los jacobinos, Mussolini, Hitler y los comunistas justificaron sus actos en virtud de que los hombres no buscan lo que verdaderamente desean. También el torturador de Winston en 1984, asegura que le está haciendo un bien, sanándolo de sus perversiones. En Kant sucede lo mismo: el severo individualismo de este autor se va transformando en una doctrina cercana al totalitarismo de quienes aseguran ser sus seguidores.<sup>37</sup> La idea es que como la ley es racional, debemos asumir automáticamente que ella es aprobada por todos los hombres como seres racionales. En consecuencia, ir en contra de la ley es ser irracional e incapaz de auto-gobernarse, como un niño, un salvaje o simplemente un idiota. En este sentido, no se puede alegar falta de libertad si una persona no es capaz de comportarse en forma racional.

Berlín prefiere la libertad negativa, y entiende que el concepto más apropiado acerca de los grados de libertad es la extensión del área en la cual las opciones se encuentran abiertas. Si bien es cierto que la noción que tiene que ver con un campo de elección libre se identifica con la libertad positiva como auto-realización, Berlín advierte sobre las interpretaciones que se han dado en forma histórica de la libertad entendida en ese sentido.<sup>38</sup> Estas tesis han oscurecido el concepto y lo han transformado en lo contrario: la tiranía y opresión.

### §3 La libertad como relación triádica

Gerald MacCallum sostiene que la distinción entre libertad negativa y positiva resulta confusa por un mal entendimiento de las condiciones que hacen inteligible el uso del concepto de libertad.<sup>39</sup> Para este autor, la libertad debe ser siempre entendida como libertad con respecto a alguna coerción, restricción, interferencia o barrera para hacer, no hacer, convertirse o no convertirse en algo. Es una relación triádica, puesto que supone el ejercicio de tres variables: un agente X (pueden ser una o varias personas), que es libre o no libre con respecto a Y (las interferencias o barreras que se imponen) para hacer, no hacer, convertirse o no convertirse en Z.

Según MacCallum, cuando en una frase falta uno de cualquiera de esos términos, la variable debe ser obtenida en virtud de su contexto. Así, no se podría utilizar el concepto de libertad en forma inteligible con expresiones como ‘el cielo está libre de toda nube’ (puesto que no hay agente X), o ‘estar libre de todo vicio’ (no hay variable Y). MacCallum se preocupa en especial de ciertos casos en los cuales no se menciona al agente, y señala que la mayor parte de las veces se puede deducir del contexto. Por ejemplo en la expresión ‘*free beer*’, lo que se quiere decir es que las “personas son libres respecto a ciertas restricciones ordinarias del local comercial para tomar [cerveza] sin necesidad de pagar por ello”.<sup>40</sup> Lo mismo aplica MacCallum para los casos en los cuales no se menciona la segunda variable (Y). Por ejemplo, en la ‘libertad para elegir’, las restricciones o coerciones legales son las más usuales.

La argumentación de MacCallum es interesante, pero es rebuscada cuando se trata de analizar expresiones simples como ‘*free beer*’. Obviamente la reconstrucción artificial del término para que sea coherente o inteligible interesa desde un punto de vista lógico. Sin embargo, en una discusión acerca de historia de las ideas, que es en el plano donde se sitúa la distinción de Berlín, carece de relevancia.

---

<sup>37</sup> BERLIN, Isaiah, “Two Concepts of Liberty”..., p. 198.

<sup>38</sup> BERLIN, Isaiah, “Five Essays on Liberty: Introduction”. En HARDY, Henry, *op. cit.*, p. 53.

<sup>39</sup> MACCALLUM, Gerald, “Negative and Positive Freedom” en *Philosophical Review*, 76 (1967), p. 314.

<sup>40</sup> *Ibid.*, p. 316.

Así, puede que MacCallum tenga razón y que efectivamente el concepto de libertad sea una relación triádica. Pero, ¿ello significa que la dicotomía entre libertad positiva y negativa carece de todo valor?

De la misma forma puede responderse la crítica que Adam Swift<sup>41</sup> ha esgrimido en contra de Berlín en relación con la distinción entre libertad con respecto a [*freedom from*] –que se identifica con la libertad negativa – y libertad para [*freedom to*] –que se vincula a la libertad positiva. Según Swift, si se considera cualquier libertad pueden encontrarse a la vez estas dos formulaciones. Por ejemplo la libertad de culto, que asegura una libertad respecto al Estado, y a la vez una libertad para el ejercicio del culto. Puede que en términos estrictos Swift tenga razón, pero una vez más debo mencionar que el análisis de Berlín no es lógico, sino desde un punto de vista de historia de las ideas. Por lo demás, la distinción entre libertad positiva y negativa va mucho más allá de esta discusión lingüística.

MacCallum critica las diferencias que Berlín encuentra entre los autores que defienden la libertad positiva y los que propugnan la libertad negativa. Una de las objeciones se plantea en virtud de que algunos pensadores no calzan muy bien dentro de los lineamientos de una postura o la otra. Así, vgr., Locke es considerado como un partidario de la libertad negativa, como mencioné en el § 2.1. Sin embargo, en ciertos pasajes el filósofo inglés parece adherirse a una libertad en sentido positivo. Por ejemplo frases como “el fin de la ley no es abolir o restringir, sino preservar y alargar la libertad”.<sup>42</sup> Por cierto que en determinados autores puede encontrarse alguna confusión respecto a sus respectivas posturas, pero no por eso la distinción de Berlín se derrumba. Ello porque la dicotomía plantea dos diversas maneras de enfocar el concepto de libertad, y que han sido históricamente adoptadas por distintos pensadores. Pero no se trata de hacer un listado taxativo de los defensores de una u otra libertad, como MacCallum pretende realizar.<sup>43</sup>

Berlín respondió en 1969 en la introducción de *Four Essays on Liberty* a la propuesta de MacCallum. En una nota al pie, señala que es un error sostener que la libertad se trata siempre de un agente X que es libre o no libre con respecto a Y para hacer, no hacer, convertirse o no convertirse en Z, porque en el caso de un esclavo, el agente no requiere de una dirección consciente hacia un estado posterior, tan solo busca librarse de la opresión de Y.<sup>44</sup> A esto MacCallum opondría su tesis según la cual Z debiera entenderse según el contexto. Sin embargo, concuerdo con Berlín en que para casos como el de liberación de la esclavitud, difícilmente puede deducirse una variable Z en virtud de la cual pudiera seguir analizándose la libertad como una relación triádica.

#### §4 Un tercer concepto de libertad

Quentin Skinner califica la respuesta que entregó Berlín a la tesis de la relación triádica como “confusa”.<sup>45</sup> Para Skinner la objeción debía ser respondida en virtud de que el concepto positivo de libertad no puede adaptarse a un esquema triádico, considerando a autores como Bosanquet y Green. Para estos pensadores, la libertad consiste en “lograr un ideal de sí mismos”<sup>46</sup> y no como una ausencia de coerción, sino como una acción. De esta manera, Skinner destaca el argumento de Berlín por medio del cual se explica que neohegelianos hayan podido, sin problemas, convertir sus tesis en apologías de la libertad humana. En contraste con lo que sucede al analizarlo bajo el prisma de MacCallum, porque

<sup>41</sup> SWIFT, Adam, *op. cit.*, p. 53.

<sup>42</sup> LOCKE, John, *op. cit.*, pp. 123-124.

<sup>43</sup> MACCALLUM, Gerald, *op. cit.*, p. 321.

<sup>44</sup> BERLÍN, Isaiah, “Five Essays on Liberty: Introduction”..., p. 36.

<sup>45</sup> SKINNER, Quentin, *op. cit.*, p. 82.

<sup>46</sup> *Idem.*

dentro de esa doctrina no queda más que argumentar que aquellas posturas no son teorías inteligibles de la libertad. Por lo tanto, Skinner considera como un acierto aislar el concepto positivo de libertad.

Sin embargo, este autor no concuerda con el concepto de libertad negativa. Sostiene que Berlin se limitó a presentar el argumento de Hobbes acerca de la libertad, y que fue a su vez retomado por una amplia lista de filósofos posteriores. No obstante, se pasa por alto el hecho de que el análisis de Hobbes se planteó como una oposición a otra tesis acerca de la libertad:<sup>47</sup> la de los “caballeros democráticos”, como los denominaba Hobbes. Skinner destaca el carácter polémico del *Leviathan* al dar solución al problema de la libertad, debido a que su autor escribió la obra en un momento crítico de la política en Inglaterra. Se cuestionaba con fuerza creciente la legitimidad del monarca y sus prerrogativas.

La hipótesis de Skinner consiste en identificar un tercer concepto de libertad en la doctrina sustentada por los parlamentarios británicos en sus discusiones con la corona. En todo caso, dicha postura no se originaría con estos políticos, sino más bien se remontaría a antecedentes tan lejanos como el *Digesto*. La posición puede resumirse básicamente en la idea de que la mera dependencia implica esclavitud, es decir, basta que exista dependencia de un gobernante arbitrario para que su libertad se vea limitada.<sup>48</sup> Según Skinner, esta postura es inconciliable con los presupuestos básicos de la tesis de Hobbes, porque en ella para que exista una restricción de la libertad debe producirse una interferencia física efectiva, posible de identificar.

Pese al título de su ensayo, Skinner concede que bien podría no aceptarse la posibilidad de plantear un tercer concepto de libertad, y ello parece no preocuparle mayormente. Lo que sí le interesa destacar es la herencia que nos ha quedado de dos conceptos irreconciliables de libertad negativa, aunque uno de ellos (la libertad como ausencia de interferencia) haya prevalecido sobre el otro. De esta manera, Skinner se sitúa en un plano interno de la discusión acerca de la libertad positiva y negativa; a diferencia de lo que intenta MacCallum al plantear que la distinción es completamente fútil y que está fundada en un error, que podríamos llamar de lógica. En el texto de Skinner, más bien se plantea un entendimiento adicional de libertad negativa que se opone a la clásica formulación de Hobbes, pero que no necesariamente implica un nuevo concepto de libertad. Pienso que mejor sería afirmar que la tesis que entiende la libertad como independencia es una más de las tantas visiones con las cuales se puede configurar distintos conceptos de libertad negativa.

## §5 Análisis pluralista de la libertad

A través de la argumentación de Berlin en contra de los defensores de la libertad positiva y a favor de la libertad negativa, se puede desprender un enfoque pluralista<sup>49</sup> para entender la libertad. Entiendo por pluralismo la valoración intrínseca de la diversidad humana y el reconocimiento de que bien puede existir más de una forma legítima de vida. La postura de Berlin conlleva a una tesis acerca de la condición humana según la cual no es posible evitar la elección, ya que “existen muchos posibles cursos de acción y formas de vida que vale la pena vivir”.<sup>50</sup> Por eso Berlin rechaza la posibilidad de imponer un ideal único o universal de vida, porque dentro de esas utopías no cabe la posibilidad de optar entre distintos fines. Los ideales de vida perfectos que promueven los defensores del concepto de libertad positiva terminan por derrumbarse, puesto que inevitablemente los distintos fines entran en conflicto. Así, vgr., sucedería en el caso de que yo me impusiera como fines la libertad y la igualdad.

---

<sup>47</sup> *Ibid.*, p. 87.

<sup>48</sup> *Ibid.*, p. 98.

<sup>49</sup> ORELLANA Benado, M.E., *Pluralismo: una ética del siglo XXI*, Santiago, Universidad de Santiago, 1994.

<sup>50</sup> BERLIN, Isaiah, “Five Essays on Liberty: Introduction”..., p. 43.

¿No es acaso evidente que esos fines vayan a colisionar? Muchas veces para propender hacia la igualdad debe limitarse la libertad y viceversa. Lo mismo sucede con los derechos fundamentales, como es el caso, a modo de ejemplo, de la libertad de expresión y el derecho a la honra.

La libertad negativa es la que mejor permite esta confluencia variada de fines y planes de vida, porque ella asegura a los individuos una elección libre de toda interferencia ante las distintas formas de actuar. Con este enfoque pluralista debemos interpretar el concepto de libertad adoptado por la Constitución vigente. El N° 4 de su artículo 19 consagra una de las libertades más importantes dentro del concepto clásico de libertad negativa: la no interferencia en la esfera privada del individuo. Este principio básico de reconocimiento por parte del Estado consagra la libertad negativa en el sentido pluralista que aquí se ha defendido, porque se asegura un ámbito de la persona humana en la cual el Estado no puede intervenir, y ello permite que cada individuo tenga la posibilidad de optar por lo que mejor le parezca dentro de su vida privada.

Asimismo, el N° 6 de la misma disposición consagra la libertad de conciencia y culto, dando aplicación al enfoque pluralista, reconociendo que existe una gama de cultos legítimos todos. A su vez, con la libertad de conciencia se da aplicación al principio de que se proscriben la posibilidad de obligar a creer o pensar de una determinada manera. Esta libertad garantiza la presencia de fines y planes de vida diversos dentro de la sociedad.

De la misma manera puede aplicarse este análisis a todos los derechos fundamentales garantizados por la Constitución, en especial al N° 7, que consagra la libertad personal. En este sentido, lo más recomendable es que se proteja en el orden legal a toda costa la diversidad, y que este principio que encontramos dentro de la regulación de los derechos fundamentales, se haga extensivo a otras disposiciones dentro del ordenamiento legal y también a su interpretación por parte de los juristas. Así, por ejemplo, entender la fuerza como vicio del consentimiento en un contrato en el sentido de la libertad negativa, esto es, como el impedimento del deseo o la intención del coaccionado para hacer o no hacer algo de lo que este es capaz.

## §6 Bibliografía

BERLIN, Isaiah, "Five Essays on Liberty: Introduction". En HARDY, Henry (compilador), *Liberty*, New York, Oxford University Press, 2002.

———, *Freedom and its Betrayal: Six enemies of human liberty*, Princeton, Princeton University Press, 2002.

———, "Historical Inevitability" en HARDY, Henry (ed.), *Liberty*, New York, Oxford University Press, 2002.

———, "liberty" en HONDERICH, Ted (ed.), *The Oxford Companion to Philosophy*, New York, Oxford University Press, 1995.

———, *Pensadores Rusos*, Fondo de Cultura Económica, traducción de Juan José Utrilla, Madrid, 1992.

———, "Two Concepts of Liberty" en HARDY, Henry (ed.), *Liberty*, New York, Oxford University Press, 2002.

CARTER, Ian, "Positive and Negative Liberty". En ZALTA, Edward (compilador), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 2003.

COHEN, G.A., "Libertad y dinero, en *Revista de Estudios Públicos* N° 80, traducción de Rose Cave, Centro de Estudios Públicos, Santiago, 2000.

HAYEK, Friedrich von, *Law, Legislation and Liberty*, London, Routledge, 1982.

- HOBBS, Thomas, *Leviatán*, traducción de Manuel Sánchez Sarto, México, Fondo de Cultura Económica, 1940.
- KANT, Immanuel, *Respuesta a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?*, traducción de Agapito Maestre y José Romagosa, Madrid, Tecnos, 1988.
- , *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, traducción de José Mardomingo, Barcelona, Ariel, 1960.
- LOCKE, John, *Two Treatises of Government and A Letter Concerning Toleration*, edición de Ian Shapiro, New York, Yale University Press, 2003.
- MACCALLUM, Gerald, “Negative and Positive Freedom” en *Philosophical Review* 76, 1967.
- MILL, John Stuart, *Sobre la libertad*, traducción de Josefa Sainz Pulido, Buenos Aires, Aguilar, 1968.
- ORELLANA Benado, M.E., “El analítico renegado: Berlín o la filosofía con historia” en *Revista de Estudios Públicos* N° 80, Santiago, Centro de Estudios Públicos, 2000.
- , *Pluralismo: una ética del siglo XXI*, Santiago, Universidad de Santiago, 1994.
- ORWELL, George, *1984*, traducción de Rafael Vázquez Zamora, Buenos Aires, Ediciones Destino, 2002.
- PECES-BARBA Martínez, Gregorio *et. al.*, *Curso de Derechos Fundamentales*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1999.
- SCRUTON, Roger, *Filosofía moderna: una introducción sinóptica*, traducción de Héctor Orrego, Santiago, Cuatro Vientos, 2003.
- SKINNER, Quentin, “Un Tercer Concepto de Libertad” en *Revista de Estudios Públicos* N° 92, traducción del equipo de traductores de *Estudios Públicos*, Centro de Estudios Públicos, Santiago, 2003.
- SWIFT, Adam, *Political Philosophy*, Cambridge, 2001.
- TORRETTI, Roberto, *Manuel Kant: Estudio sobre los fundamentos de la filosofía crítica*, Santiago, Universidad Diego Portales, 2005.